



Resolución Jefatural No. 430-2014-AGN/J

Lima, **15 DIC. 2014**

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por **Banco Agropecuario - Agrobanco representado por su apoderado Cesar Augusto Gamero Aguirre**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas o actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales o Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 145965 del 04 de diciembre de 2014, **Banco Agropecuario - Agrobanco representado por su apoderado Cesar Augusto Gamero Aguirre** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **Compraventa** de fecha **uno (01) de abril de mil novecientos ochenta**, extendida por el ex Notario Público **Ruben Mendieta Vergara** que otorga **Remigio Armando Rivera Guichard y esposa Flor de Maria Guichard Sanchez** a favor del **Banco Agrario del Perú** representado por **Raul Aris Bacigalupi** y **Cesar Silva Ubillus**, instrumento que inicia en el folio número **11,644 vuelta** a folio **11,651** del Protocolo **77**, que consta de **08 (ocho)** fojas más **02 (dos)** fojas de anexos que hacen un total de **10 (diez)** fojas útiles;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **Falta completar espacio vacío respecto a las generales de ley de la compareciente Flor de Maria Guichard Sanchez (Folio N° 11,645), Falta la firma del compareciente Remigio Armando Rivera Guichard (Folio N° 11,651), Falta la firma del compareciente Raul Aris Bacigalupi (Folio N° 11,651), Falta la firma del compareciente Cesar Silva Ubillus (Folio N° 11,651), Falta la firma del ex Notario el Dr. Ruben Mendieta Vergara (Folio N° 11,651);**

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima RENZO ALBERTI SIERRA**;



Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad o carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, en el presente caso, el solicitante **Banco Agropecuario - Agrobanco representado por su apoderado Cesar Augusto Gamero Aguirre**, no es parte interviniente en la escritura pública materia de regularización, sin embargo, por **Resolución Suprema N° 076-2008-EF, del Ministerio de Economía y Finanzas, se resuelve en el artículo 1° "Dar por concluido el proceso de liquidación del Banco Agrario del Perú en Liquidación y, en consecuencia, extinguida la referida persona jurídica", además el artículo 3° de referida Resolución señala "Entregar los activos netos resultantes de la liquidación del Banco Agrario del Perú al Banco Agropecuario, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ley N° 27603, en el que se incluye el bien inmueble materia de regularización; asimismo, anexa Copia legalizada notarialmente de la Vigencia de Poder, en la que consta registrado el otorgamiento de facultades de representación del Banco a Cesar Augusto Gamero Aguirre, acreditando así su interés legítimo para intervenir en un procedimiento de regularización administrativa de escritura pública;**

Estando al Informe N° 501-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J; la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de Regularización Administrativa de Escritura Pública presentada por el recurrente **Banco Agropecuario - Agrobanco representado por su apoderado Cesar Augusto Gamero Aguirre** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución; autorizando la intervención del **Notario Público de Lima RENZO ALBERTI SIERRA**, quien regularizará la Escritura Pública verificando el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1049; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Pablo Alfonso Maguina Minaya
LIC. PABLO ALFONSO MAGUINA MINAYA
Jefe Institucional